

# Atentado contra los más pobres

Por MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

EL UNIVERSAL nos narró ayer, en la página cinco de la primera sección, un incidente en apariencia menor, pero respecto del cual es debido extraer las consecuencias: se trata de un informe sobre la agresión sufrida por una expendedora de periódicos en Xalapa, víctima en apariencia de un rufián que se hace pasar como, o es, inspector municipal. La nota agrega que se ha constituido en realidad una banda de sujetos que se tienen por miembros del gobierno de la ciudad y con esa investidura o ese pretexto intimidan a expendedores de periódicos o propietarios de estancquillos para cobrarles una cuota de protección.

Por supuesto que el cumplimiento de las normas municipales es imprescindible, como lo es el de todo ordenamiento que busca regular la vida en comunidad. En ciudades de la importancia de la capital veracruzana resultaría imposible no sujetar a ciertas normas a los vendedores ambulantes o a los poseedores de puestos fijos y semifijos. La autoridad municipal hace bien, en casos así, en vigilar por medio de inspectores que se observen las prevenciones legales. Pero suele ocurrir que tales inspectores se conviertan en "mordelones" que si siempre protagonizan al actuar como tales episodios sórdidos, se vuelven ruines cuando hacen víctimas a personas desprotegidas, tanto porque carecen de posibilidades de hacerse oír como porque como en el caso que citamos, una sola agresión les arrebató de una vez por todas su capital entero, que se mide apenas en centenares de pesos.

El problema es mayor cuando se refiere a voceadores de diarios porque puede esconder atentados contra la libertad de difusión de impresos, o preparar el camino para que se tenga como una simple anécdota relativa al bando de Policía y buen gobierno lo que puede ser un ataque contra la libertad de expresión.

No fue casual que al discutirse en el Constituyente de Querétaro el artículo séptimo el veracruzano Heriberto Jara propusiera un agregado que finalmente integra el texto actual de ese procepto. Ante la mera repetición del artículo correspon-

diente en la Constitución de 57, Jara pidió se tuviera en cuenta la experiencia sufrida por los luchadores contra la tiranía porfiriana, uno de cuyos aspectos había sido tratar con brutalidad no sólo a los periodistas que se le oponían sino también a los expendedores de diarios. De ahí, que, tras ese debate constitucional, los detallistas de periódicos disfruten de una protección de la más alta jerarquía jurídica, pues se expresa en la propia Carta Magna.

Si bien esta condición legal de los voceadores y expendedores de periódicos se refiere expresamente a la comisión de delitos llamados de prensa en que se les quisiera involucrar, es claro que el espíritu de la ley constitucional muestra claramente la necesidad de poner a salvo de todo género de presión a quienes forman el eslabón último de la cadena de la intermediación informativa, entre las fuentes y el público.

Aunque hemos querido afirmar que la importancia de este asunto es mayor de la que tiene a primera vista, y aunque tenga dimensión que excede a su naturaleza local, no deja de interesar primordialmente allí por lo que seguramente los órganos de prensa de esa ciudad —pensamos, por ejemplo, en el "Diario de Jalapa" y en el quincenario "Punto y Aparte"— no permitirán que el asunto quede sin aclaración y sin castigo, en caso de que así proceda como parece indicarlo el reporte publicado por nuestro periódico ayer. Es del interés de tales órganos informativos, como de la comunidad entera de la capital veracruzana el que no se tolere la comisión de actos atrabiliarios, sobre todo cuando se escoge como víctimas a personas que por encima de su indefensión prestan un servicio social del que sólo pueden prescindir las sociedades desarrolladas en que se mecaniza la distribución de periódicos porque la mano de obra se consagra a otros menesteres económicamente más rentables. En vísperas de que se inicien las audiencias públicas sobre el derecho a la información, habría que reflexionar en las formas de asegurar la libertad de difusión de los impresos, libertad en que los voceadores y expendedores están involucrados, para que no sean víctimas ni puedan ser victimarios.

es 22 de Octubre 79

"El Universal."